

# DIARIO MERCANTIL DE CADIZ,

DEL MARTES 15 DE MARZO DE 1285.

SAN LONGINOS, MARTIR.

El Jubileo de las 40 horas está en la iglesia de Candelaria.

AFECCIONES ASTRONOMICAS DE HOY

Sale el sol a las 6 h. 4, y se oculta á las 5 h. 56'

AFECCIONES METEOROLÓGICAS DE ANTES DE AYER.

Epocas del dia.	Barómetro.	Termóm.	Vientos.	Atmósfera.
A las 9 de la mañana	30, 1, 86	57. 5	N.	Claro.
A las 12 del día.....	30, 1, 60.	58. 5	id.	Idem.
A las 6 de la tarde.....	30, 1, 00.	58. 0	SE.	Idem.

MAREAS EN ESTA BAHIA.

1.a Bajamar á las 5 h. 22' mad.      2.a Bajamar á las 5 h. 42' tard.  
1.a Altamar á las 11 h. 32' mañ.    2.a Altamar á las 11 h. 54' nocha.

Estracto de la lista del Lloyd del dia 4 de Febrero último.

*Kington* (en Jamaica) 25 de Diciembre.—El *Volante*, cap. Garrigo, salió de este puerto el 1.º del corriente para Puerto-Principe, y fué apresado el 14 por un bergantin colombiano, y conducido á Cartagena, —El *Columbia*, llegado á Falmouth precedente de Virginia, fué abordado el 20 último en las aguas del cabo S. Nicolas por el bergantin colombiano *Aguila*, el cual habia sido perseguido el dia antes por dos corbetas españoles de guerra."

*Nassau* 4 de Diciembre.—"El *Catalina*, de Puerto Principe á la Habana, naufragó últimamente cerca de la isla de Egg, despues de haber sido apresado por la goleta colombiana *Zelima*; parte de la carga se salvó."

*Filodelfia* 7 de Enero.—"El *Lydia et Mary*, de este puerto para Tenerife, arribó con pérdida de anclas y cables."

Londres 19 de Febrero.

Por la llegada á Liverpool del *Cecilia*, procedente de Lima, y

de la *Urania*, procedente de Buenos Ayres, se han recibido cartas de Lima, de fecha 5 de Octubre, y de Buenos Ayres de 12 de Diciembre. Por ellas sabemos que el bergantin americano *Stranger* entró en la bahia del Callao el 12 de Setiembre con provisiones para los buques de guerra americanos à las órdenes del comodoro Hull. Habia salido de Valparaiso el 13 del anterior, en cuya época habia allí dos fragatas chilenas. El navio *Asia* permanecia anclado en el Callao. Una carta del 5 de Octubre dice que el general Rodil que manda en el Callao, tiene dispuestos varios transportes.

*Idem 21.*

**Fondos públicos.**—Tres por ciento consolidados,  $94\frac{1}{8}\frac{1}{4}$ ; à cuenta de Abril,  $94\frac{1}{2}$ ; bonos de España,  $24\frac{1}{4}\frac{1}{2}$ ; empréstito de Grecia,  $\frac{3}{4}$  de premio. Los fondos americanos no han sufrido variacion alguna.

*Idem 22*

Tres por ciento consolidados,  $94\frac{1}{8}$ ; bonos de España,  $24\frac{1}{4}$ ; de Mejico,  $80\frac{3}{8}\frac{5}{8}$ ; de Colombia, 91.

*Idem 1.º de Marzo.*—Cambios.

Amsterdam . . . . .	12 2	C. F. Barcelona . . . . .	55
Dicho á la vista . . . . .	11 19	Sevilla . . . . .	$35\frac{1}{4}$
Rotterdam . . . . .	12 3	Gibraltar . . . . .	31
Amberes . . . . .	12 3	Liorna . . . . .	$48\frac{3}{4}$
Hamburgo . . . . .	36 11	Génova . . . . .	$44\frac{3}{4}$
Altona . . . . .	37 0	Venecia . . . . .	27
Paris 3 dias vista . . . . .	25 15	Buenos Ayres . . . . .	$43\frac{1}{2}$
Dicho . . . . .	25 45	Nápoles . . . . .	40
Francfort . . . . .	$151\frac{1}{2}$	Palermo por onza . . . . .	119
Berlin . . . . .	7 5	Lisboa . . . . .	51
Viena efect. flor. . . . .	10 2	Oporto . . . . .	$51\frac{1}{2}$
Trieste id. . . . .	10 2	Rio Janeiro . . . . .	46
Madrid . . . . .	36	Bahia . . . . .	50
Cádiz . . . . .	$35\frac{3}{4}$	Dublin . . . . .	$9\frac{1}{2}$
Bilbao . . . . .	$35\frac{3}{4}$	Cork . . . . .	$9\frac{1}{2}$ p. 0

**Fondos públicos**—Tres por ciento reducidos,  $94\frac{5}{8}\frac{1}{2}$ ;—Tres por ciento consolidados,  $93\frac{3}{4}\frac{7}{8}\frac{5}{8}$ ;—Tres y medio por ciento reducidos,  $102\frac{5}{8}\frac{7}{8}$ ;—Cuatro por ciento 1822,  $106\frac{1}{4}\frac{3}{8}$ ; consolidados à cuenta,  $94\frac{1}{8}$  94.

*Barcelona 2 de Marzo.*

El dia 27 del pasado entró en este puerto la fragata española *Motuzums*, cap. D. Juan Sama, de la Habana y Cartagena en 77 dias, con azucar y cueros.

*Lisboa 5 de Marzo.*

Por las últimas noticias de Londres se estaba acabando de aprontar en Spithead el navio de guerra ingles *Wellesley*, de 74, que debe conducir à esta y despues al Janeiro à Sir Carlos Stuart y su comitiva.

Ha llegado la fragata de guerra inglesa *Lively*, procedente de Argel y de Gibraltar en 36 horas; conduce à su bordo los comisionados portugueses y à Mr. Aaron Cardoso, cónsul de Argel en Gibraltar, que llevó de aquí para transigir por orden de nuestro gobierno con el Dey algunas cuentas del antiguo tratado, y establecer otro mas ventajoso.

En la mañana del 28 último se inutilizaron por la Junta de amortizacion diferentes créditos contra el gobierno, y papel moneda por el valor de 2.869.567 pesos fuertes. La cuenta general de las amortizaciones hechas desde la creacion de la junta llega ya al valor de pesos fuertes 10.925.786; à saber: papel moneda verdadero 2.124.054, idem falso 634.020 y de los tres empresitos y deuda pública 8.166.712, en cuya totalidad no estan incluidos aun los créditos recibidos en cambio de las polizas de 4 y 5 por ciento de intereses que corresponden à otras cajas.

Papel moneda  $12\frac{3}{4}$  por ciento de quebranto; pesos fuertes de España 890 reis cada uno, y onzas de oro 13.800 id. en metálico.

Gibraltar 20 de Marzo.

El dia 8 entraron en este puerto el bergantin goleta danes *Iris*, cap. C. Leth, de Santa Marta en 51 dias, con 400 quintales cacao y 10 dichos palo de tinte, y la fragata americana *Bengal*, cap. T. Wilmont, de la Habana en 66 dias, con azucar y café. Han sido despachados para salir el bergantin americano *Wethered*, cap. E. W. Macoudray, para Buenos-Ayres; la fragata inglesa *Two Sisters*, cap. W. O'Shea, para id.; el bergantin americano *Marcellus*, cap. N. Gillet, para la Habana, y el bergantin americano *Bordeaux*, cap. L. Bourne, para Alvarado.

La goleta americana *John*, que procedente de Nueva York entró en este puerto, conducia la carga siguiente: 20 zurrones de añil; 100 sacos cacao Caracas; 1.200 cueros, y cantidad de palo de tinte. — La barca americana *Louisa*, de Buenos Ayres, la siguiente: 7.657 cueros. — Y la goleta inglesa *Woodbury*, de la Habana, 915 sacos café, y cantidad de palo.

CONSULADO. — Aviso al Comercio.

Sigue el inserto en los diarios del 1.º, 4, 8 y 11 del corriente.

Prevencciones generales.

Art. 39. En todo genero de causas de fraude con presentes ó rebeldes, impóngase ó no pena personal, se escusará, aunque haya auto de prueba, pedir y hacer la ratificación de testigos que ya declararon en el acto de aprehension, lo cual duplicaba antes la operacion, y muchas veces la atrasaba, si no era inutil por la ausencia ó muerte de los testigos; y como estas ocurrencias han de ser frecuentes en columnas y partidas móviles de tropa no se conseguiria su principal instituto y la brevedad de las causas, si hubiese de ser precisa la ratificación, ademas de ser de ninguna importancia para

los rebeldes ; y con esta mira se dispone que el obrado que segun las Instrucciones vigentes hasta aqui era sumario sin citacion del reo, aunque estuviese presente , se evacue con ella desde el principio , á cuyo fin se detendrá este el tiempo necesario aun en las causas en que no haya arresto ni pena personal , pues si se ha de imponer esta, debe el reo estar preso desde su aprehension , y las justicias franquearan á este fin las cárceles y prisiones que se les pidan.

Art. 40. Para saberse si el reo es ó no reincidente , los subdelegados de Reales Rentas , inmediatamente que se destinen á sus partidos estas columnas móviles y sus gefes , harán que los escribanos de su juzgado saquen de las causas que tengan listas elaras con notas de sus condenas ejecutoriadas , y las pasarán á dichos gefes , y estos á los de las partidas , para insertar de ellas lo conveniente en cada proceso.

Art. 41. Para seguridad de las multas , costas y demas intereses de la causa , cualquiera que sea su clase , el que la forme intimará al reo , luego que estienda el acta de la aprehension del fraude , que ante él y quien hace de escribano afiance inmediatamente sus resultados con persona abonada , estendiéndose el acto en papel del sello correspondiente segun la ley , y no dando esta fianza se despachará oficio , firmado por el que hace la causa y su escribano , con insercion de este articulo , para que la justicia del domicilio del reo , ó donde este tenga bienes , se los embargue y deposite al instante con arreglo á derecho , como lo hará sin esperar otro requisitorio , devolviendolo á aquellos el obrado sin detencion , bajo responsabilidad y multa de doscientos ducados , que se le exigirán.

Art. 42. Los condenados en alguna multa , si no tuviere n de qué pagarla , sufriran en equivalencia un tiempo de cárcel correccional con la aplicacion á algun ejercicio ó trabajo útil , proporcionalmente á la cantidad , desde un mes hasta un año.

Art. 43. Las costas y alimentos del reo se sacarán de los demas bienes que tenga , y solo en defecto de estos saldrán del importe del comiso , no siendo este de artículos estancados ; porque de estos jamas se ha de disminuir su valor para costas , que en tal caso no se cobrarán : aunque con la reserva de ser cobradas si el deudor de ellas llega á mejor fortuna. Y es declaracion que los que forman el expediente y el gefe de la columna , fiscal y asesor tienen sus derechos , que se tasarán con arreglo á arancel , y se incluirán en las costas , y teniendo otros bienes el reo se reintegrará en ella la Real Hacienda de lo que apronó para gratificacion de aprehensores en fraudes de rentas estancadas , y nunca saldrán del comiso de ellas.

Art. 44. Caen en comiso los artículos prohibidos de introduccion en el reino , ó de extraer de el , y los que siendo permitidos se introducen ó extraen sin pagos de derechos y documentos legítimos , segun lo previenen las Reales instrucciones. Y además se estenderá

el comiso à las caballerías carruages, utensilios, à embarcaciones en que se conducia, aunque no sean del conductor ó dueño de los géneros, en cualquiera fraude, sea de Rentas provinciales, generales, aduanas ó estancadas, menos en los casos siguientes.

1.º Cuando los reos y embarcaciones pertenecen à otras potencias, y segun los tratados con ellas, que deberán observarse, no corresponda imponer el comiso sino à los géneros.

2.º Cuando el comiso procede solo por detencion de algun exceso hallado en la cantidad ó diferencia en la calidad de los géneros permitidos é introducidos con pago de derechos: porque si el exceso contra la Real Hacienda en cantidad no pasa de un tres por 100, y si en la calidad de un diez, no habrá comiso ni aun del género, si no que se pagarán ademas de las costas dobles derechos del exceso, aplicándose los unos à la Real Hacienda, y los otros à los aprehensores, y mas que se dirá en la distribucion; y si el exceso venia escondido con malicia conocida, los derechos serán el cuádruplo, llevándose los suyos la Real Hacienda, y los demas los otros interesados; y si el exceso pasa del tres y diez hasta un 33 por 100, en tal caso el comiso será de solo el exceso, con pago triple de derechos, de él y del cuádruplo si venia escondido, haciéndose la respectiva aplicacion indicada. Si el exceso pasa del 33 por 100, el comiso será de todo el cargamento, carruage, caballerías, utensilios y embarcaciones con pago de derechos en el exceso para la Real Hacienda, ademas del 15 por 100 de multa sobre el valor del exceso, segun y en proporcion à lo prevenido el artículo 25.

3.º Cuando el valor de los géneros lícitos introducidos ó que se introduzcan con pagos de derechos vienen en el mismo carruage, bagage ó embarcacion que conduce los ilícitos; entonces, para saberse si vician ó no aquellos, y el carruage, bagage ó embarcacion, se han de distinguir los casos que van à expresarse.

Si hay reincidencia de fraude en los sujetos todos los géneros lícitos se vician por los prohibidos, cualquiera que sea el valor de unos y otros, y tambien se estiende el comiso al carruage, bagage ó embarcacion.

Mas cuando no hay reincidencia, y es el fraude por primera vez, entonces, si vienen los géneros lícitos con los ilícitos en un mismo fardo, cofre ó bulto, y llega el valor de los prohibidos à la tercera parte del valor de todos, caen en comiso tambien los lícitos de aquel fardo, cofre ó bulto, y si con él solo se ocupaba el bagage, carruage ó embarcacion, estiéndose à estos efectos el comiso.

Pero no se comprenden en el comiso las caballerías, el bagage, carruage ó embarcacion, si conducia articulos separados, ú otros bultos de géneros lícitos, sin mezcla de prohibidos, ó con algunos que no llegaban à la tercera parte, y el valor de los lícitos excedia las dos terceras partes de los ilícitos todos que hay en el cargamento.

aunque, como queda dicho, caerá en comis o el bulto en que se hallaron los ilícitos que llegaban á la tercera parte de los lícitos.

Art. 45. Se declara para evitar equivocaciones que la conduccion de géneros y frutos del reino en lo interior, que no sean sujetos á miliones, puede hacerse sin guia, aunque con la obligacion de presentarlos en los fieltos respectivos de los pueblos administrados en que se introduzcan; pena de pagar derechos dobles si se encontraren extraviados, y sin cédula de paga de estos, ó razon de su presentacion, aun quando estos no causan derechos.

Por providencia del Sr. Juez de lo civil de esta plaza dictada ante mí en los autos de testamentaria de Doña Antonia Palacios Leal, se ha mandado convocar á junta á todos los interesados en la misma testamentaria y auto citado, á la judicial presencia y en la casa de audiencia del enunciado Sr. Juez, en la mañana del 21 del corriente mes, á la hora de los doce, y que se verifique dicha convocacion por medio del competente quiso que se inserte en el Diario mercantil de esta ciudad. Cadiz 12 de Marzo de 1825. = Cayetano Rodriguez Moran, escribano público.

A voluntad de su dueño se vende ó permuta por una casa en el centro de la corte de Madrid la fábrica de curtidos de la villa de Arabaca, distante una legua de la primera con todos sus enseres, un pozo y tres porias con aguas abundantes, un tendedero cubierto y empadrado para secar las lanas, y una huerta cercada en mucha parte de ladrillo de la que se puede hacer un delicioso jardin: está bajo la proteccion Real. El que quisiere verla y tratar de ajuste se servirá pasar á verse con el dueño de dicha Real fábrica en donde habita: darán tambien razon en el almacén de curtidos de dicha Real fábrica, calle Mayor, núm. 9. Arabaca 4 de Marzo de 1825. = Benito Gamallo Nuñez.

**AVISOS.**  
Oficio de la Semana Santa y Pascua de Resurreccion, nueva traduccion por el R. P. M. Fr. Marcelino Diez de Anton, del orden de San Agustin. Un tomo en 8º menor, de buena impresion y adornado de ocho laminas finas. = Se hallará en la plazuela de San Agustin, libreria de Hortas y Compania, num. 201.

El Sr. de Pouchent, hijo, se servirá pasar á la calle de la Veronica num. 153, cuerpo principal, á recoger una carta que ha recibido equivocadamente de Francia D. Juan Manuel Coghur.

En la plazuela de San Felipe, num. 43, cuerpo tercero, se admiten huéspedes con asistencia ó sin ella.

PRECIOS CORRIENTES EN ESTA PLAZA EL DIA 14 DE MARZO DE 1825.

COMESTIBLES Y OTROS EFECTOS.

*Frutos ultramarines.*  
 Comer de la Habana, arroba  
 Rpta. en tierra 27 y 33 á 24 y 30  
 Blanca id. sola. , , , , , 31 á 35  
 Terciada idem. , , , , , 24 á 27  
 Comer en depósito. . 00 y 00 á 00 y 00  
 de Manila en tierra, rpta. , , 23 á 25  
 de Nor de Guatem. lib. rpta. 28 á 30  
 Sobre. , , , , , , , , 26 á 28  
 Corte , , , , , , , , 20 á 24  
 Flor de Caracas. , , , , , 32 á 34  
 Sobre. , , , , , , , , 00 á 00  
 Corte. , , , , , , , , 00 á 00  
 de Caracas. ql. ps. , , 00 á 28  
 Lima de 1.ª y 2.ª á , , 25 á 35  
 del Perú, lib. rpta. , 17 á 12  
 Copal lib. rvn. , , , , , 05 á 07  
 de Caracas, f. de 110 lb. ps. 58 á 63  
 Guayaquil. , , , , , 17 á 18  
 de Guanuco, lib. rpta. 10 á 12  
 Guamalies , , , , , , , 02 á 04  
 Calisalla en suerte, , , , 00 á 11  
 Colorada , , , , , , , 08 á 12  
 Loja. , , , , , , , , 14 á 18  
 Pinza rvn. , , , , , , , 03 á 04  
 ql. ps. fs. , , , , , , 14 á 16  
 Id. en dep. , , , , , , 00 á 00  
 libra rvn. , , , , , , 160 á 240  
 del Perú, el ql. ps. , , 00 á 24  
 De Veracruz en rosetas, , , 00 á 24  
 de B.-A., lb. en t. ctos. 26 á 28  
 De la Habana, cuero rvn. . 00 á 00  
 el quintal ps. , , , , , 12 á 32  
 corra corra. a roba duc. , , 94 á 106  
 sacatillos y blancos sups. }  
 anilla. , , , , , , , 28 á 34  
 de Vicuña lb. rvn. , , 21 á 23  
 de idem de Lima lib. rpt. 00 á 00  
 de Buenos-Ayres arroba . . . . . 44 á 05  
 De Guanuco libra rvn. , , 8 á 10  
 de Grana, arroba ps. , , 12 á 14  
 de Tabasco, lb. ctos. 00 á 22  
 fina, libra rvn. , , , , , 00 á 4  
 Campeche ql. rpta. abord. , 00 á 21  
 Brasilete, ps. , , , , , 00 á 15  
 M. xalere , , , , , , , 00 á 00  
 de tudas lib. ctos. , , , , , 00 á 00  
 de cupa, corriete infe-  
 riores, el mill. ps. , , , , , 00 á 00  
 sana el quintal , , , , , 00 á 00  
 de Honduras arb. pfs. . . . . 00 á 16  
 De la Gosta . . . . . 00 á 08

Aceite del Reyno, ar. abordo rvn. 47 á 48  
 Acero de Vizcaya, quintal ps. 12 á 11  
 de Trieste en depósito, , , 00 á 10  
 de id. en tierra, , , , , 13 á 14  
 Alquitrán de la A. S. b. ab. pfa. 00 á 00  
 Id. de Suecia : , , , , , , 00 á 5½  
 Arroz arroba abordo rvn. , , , 25 á 28  
 Id. de la Carolina ql. en tierra á 00  
 Azafran, libra en tierra rvn. , , 90 á 94  
 Azogue, ql. pfs. , , , , , , 40  
 Almend. de Mallorca ql. ps. abo. 00 á 13  
 Alicante en tierra. . , , , , , 00 á 16  
 Bacalao nuevo de Terranova,  
 abordo. . . . . qql. rvn. , , 00 á 00  
 Bras de Suecia, barril ps. fs. . 00 á 6½  
 Caoba, codó de Burgos, ps. , , 18 á 20  
 Cedro, id. , , , , , , , 8 á 10  
 Canela de Holanda de 1.ª  
 lb. en tierra rpta. , , , 28 á 29  
 En depós. de 1.ª , , , , 22 á 23  
 De China rvn. , , , , , 10½  
 Clavos de comer, libra rs. rvn. 19  
 Cánamo de Reino, quintal, ps. 11 y 13  
 Carne de Vaca de N. A. bar. ab. 00 á 10  
 Cebada del reino , id. , , , 00 á 28  
 Duelas de Hamburgo. cada  
 1200 en tierra, ps. fs. , , 450  
 Id. del N. de A., idem idem . . . . . á 85  
 Fierro planchuela de Vizcaya  
 ql. en tierra . . . . . 00 á 55  
 Frijoles del Reyno, ar. ab rvn. 13 á 17  
 Garbanzos del reino, fanega rn. 70 á 150  
 Habas triangonas, fan ab. rvn. 50 á 52  
 Cochineras á bordo , , , , 00 á 44  
 Harina de Castilla abordo . . . . . á 7½  
 Idem del N. A. en tierra . . . . . 00 á 00  
 Hoja de lata, caja ps. fs. , , , 16 á 20  
 Maiz, fanega abordo rvn. . . . . 46 á 47  
 Manteca de puercos en cuñetes  
 abordo lib. rvn. , , , , 4  
 Manteca de vacas de Dublin,  
 lib. abordo rvn. , , , , 00  
 Watesor. nueva, qtos. . . . . 00  
 Carlow, idem ctos en tierra . . . . . 00  
 Holanda id. abordo rvn. . . . . 29  
 Hamburgo id. . . . . 29  
 Cork , , , , , , , , 00  
 Francesa nueva en tierra qtos. . . . . 00  
 Queso de flandés ql. ab. ps. . . . . 10½  
 Dicho plato , , , , , , , 00  
 Sal despec. para el extranjero rvn. 100  
 Tablas de pino de Suecia. 120 ps. . . . . 75  
 Vigas de Flandés codó ing. 1.ª . . . . . 82

Té perla libra rvn. . . . . 20 á 32  
 Id. hizon . . . . . 21 á 22  
 Id. verde . . . . . 10 á 12  
 Trigo de Jerez f. abordo } 0 á 00  
 Id. de Sevilla id. . . . . }  
 Id. de Castilla abordo duro . 70 á 72  
 Id. duro de Levante en tierra 00 á 00  
 Id. tierno id. id. . . . . 00 á 00  
 Tocino de N. A. bca, pfs. . . . 16  
 Jabon duro de Málaga y Se-  
 villa, ql. en tierra pfs. . . . . 9  
 De Mallorca en tierra. . . . . 9  
 Blando de Mallorca id. . . . . 6½

**Caldos.**

Aguardiente de 58 p.º, el  
 bar. ab. de 4½ arroba. ps. . . 00 á 13  
 Prueba de aceite, bota pfs. . . 55 á 56  
 Id. de Holanda id. . . . . 45 á 46  
 Anisado de Mallorca pfs. . . . 47 á 49  
 Id. id. en garrafones rvn. . . . 44 á 45  
 Vino tinto de Catalu, bota ps. 21 á 22  
 Id. de Valencia id. . . . . 00 á 00  
 Id. de Málaga id. pfs. . . . . 36 á 38  
 Barril de carga id. pfs. . . . . 6 á 6½

**Papel.**

Florete superior de Cats.  
 lña cada resma rvn. . . . . 70 á 86  
 Florete corriente. . . . . 48 á 66  
 Medio florete. . . . . 34 á 32  
 Alcoy florete. . . . . 40 á 46  
 Medio florete. . . . . 30 á 34  
 De imprenta. . . . . 24 á 26  
 De estraza. . . . . 10 á 12

**Cambios.**

Descuento de letras 5 pº  
 Id. de pagarés 6 á 8. pº  
 Madrid corto ¼ á ½ benef.  
 Sevilla á 8 d. v. ben. ¼ daño  
 Barcelona en pf corto ½ benef.  
 Valencia y Alicante par.  
 Málaga á 8 d. v. f. ¼ perdida.  
 Santander á 8 d. v. f. ½ pº bent

S. Sebast. i n Sin operaciones  
 Bilbao 1 pº ben.  
 Londres 37  
 Paris 76½ papel sin operaciones conocidas.  
 Hamburgo sin operac.  
 Amsterdam idem.  
 Génova idem.  
 Gibraltar 1½ á 1¾ pº ben.  
 Vales comunes creacion .º de Setiembre  
 pfs. el de 600 ps. Idem en juegos 78 á 80  
 Conls. de Sept. 115 118 ps. Id. de Enero 120 á 125  
 No consolidados, á 69 ps.  
 Intereses, 3¾ plata

**Premios de Seguros en buque español  
 Para América. En ab. Feliz Un. pr.**

Veracruz	40	á	11	ó	17
Costa-firme	40	á	11	ó	15
Cartagena y Sta. Marta	40		12		17
Honduras	40	á	12	ó	17
Habana	40	á	10½	ó	15
Puerto-Rico	40	á	10	ó	14
Lima y Guayaquil	40	á	13	ó	18
Filipinas	40	á	12	ó	14

**Para Europa**

Islas Canarias	25	á	6½	ó	8
Galicia	25	á	6½	ó	8
Asturias y Santander	25	á	6½	ó	8
Costas de Vizcaya	25	á	6½	ó	8
Cartagena y Alicante	00	á	0	ó	4
Mall., Catal. Mahon	0	á	0	ó	4
Lisboa y Oporto	0	á	0	ó	5
Londres y sus puerto	0	á	0	ó	8
Hamb., Amst. y Ost	0	á	0	ó	3
Copenh. Cronstad &c.	00	á	0	ó	5
Isla de la Madera	0	á	0	ó	0
Trieste	0	á	0	ó	0
Génova	0	á	0	ó	0
Marcella	0	á	0	ó	0
Archipiélago	00	á	0	ó	0
Gibraltar	0	á	0	ó	0

**Valor de las monedas y pesas, y correspondencia de estas con las principales plazas de Europa.**  
 El real de vellón vale 8¼ ctos. ó 34 mrs. de vn. El peso fuerte 20 rvn. El real de plata con  
 te 17 qtos. ó 34 mrs. de plata antigua ó 64 mrs. vn. El peso de plata ó de cambio 8 rs. de plata  
 y 2 m. vn. El ducado de plata ó de cambio 11 rs. y 1 mrs. de plata antiguos ó 375 mrs. de plata  
 chos ó 70 mrs. de vn. — La libra se compone de 2 marcos castellanos ó 16 onzas: la arroba de 25 libras  
 y el quintal de 4 arrobas ó 100 libras.  
 100 lib. castellanas hacen 133½ de á 12 onzas de Aragon. 11½ dos séptimos de Catalana. 80 de Gal  
 cia ó rotolos de Mallorca. 199 y un sexto lib. de á 12 onzas de Valencia. 93 y 12 centavos de Amsterdam  
 44½ lib. peso rueso de Génova. 95 lib. de Hamburgo. 133½ lib. de Liorna. 100 y 22 centavos arrateis de Li  
 boa. 101½ lib. avce. du poids de Inglaterra. 51 y un quinto rotoli de Nápoles. 45 y 5. 11 kilogramas de Pa  
 ris. — 100 fanegas castellanas hacen 243 de Aragon. 32½ cahices de Alicante. 78½ cuarteras de Valencia  
 250 ferrados de Neda. Ferrol &c. 78½ cuarteras de Mallorca. 325 y 7 décimos barchillas de Catalana  
 1½ lastre de Amsterdam. 46 y 9 tiacima minas de Génova. 403½ alqueires de Lisboa. 160 bushels de  
 Lon. rva. 102 tomolj de Nápoles. — 100 varas castellanas hacen 108 5. 16 de Aragon. 109½ de Alicante  
 51½ canas catalanas. 97 y 1 décimo varas de Santiago & tercios canas de Mallorca. 93 y 16 varas de  
 Valencia. 191 anas de Amsterdam. 51½ canas de Génova varas de Lisboa. 93 y 16 11. varas de La  
 res. 11 y 3 séptimos anas de Paris.